

ORD. N°: 1112 /

ANT.: Carta de Arquitecto Felipe Banda fecha 20.05.10.  
Carta de Consultor Sr. Farid Attoni Tapia de fecha 27.07.10  
Ord. N° 272 de JSAF de fecha 07.06.10  
Declaración de Tránsito del 21.07.10

MAT.: Autoriza "Proyecto Construcción Acceso Particular Centro de Mantenimiento en el Dm. 52.504 de la Ruta F-30-E", Comuna de Puchuncavi, Provincia de Valparaíso.

INCL.: Proyecto aprobado.  
Carátula tipo Cd's.

VALPARAÍSO, 06 SET. 2010

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DE VALPARAÍSO

A : SR. PEDRO FARIAS SOTO  
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA TRANSPORTES COMETA S.A.  
SAN BORJA N° 235 - ESTACION CENTRAL - SANTIAGO

En atención a documentos del Ant., sobre construcción de acceso en Dm. 52.504 de la Ruta F-30-E, Comuna de Puchuncavi, Provincia de Valparaíso, informo a Ud. lo siguiente:

1.- Se autoriza provisoriamente en forma y condiciones aquí reseñadas a la EMPRESA TRANSPORTES COMETA S.A. la construcción de un acceso, sin posibilidad de virajes a la izquierda, en el Dm. 52.504 del camino en referencia a partir de la fecha de emisión del presente documento, conforme al "Proyecto Construcción Acceso particular Centro de Mantenimiento y Guardería de Buses Comuna de Puchuncaví", Comuna de Puchuncaví, presentado y desarrollado por el Ingeniero Civil Sr. Farid Attoni Tapia, debiendo considerar que se encuentra en estudio un proyecto de concesión con construcción de doble calzada en al Ruta F-30-E, entre Puchuncaví y el sector de Torquemada de Viña del Mar, el cual pretende optimizar la red vial existente, por lo cual los gastos involucrados producto de cualquier modificación o readecuación de las obras aquí autorizadas, debido a las nuevas obras de Vialidad, correrán por cuenta de Sociedad de Transportes Las Ventanas de Puchuncaví Ltda.

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a EMPRESA TRANSPORTES COMETA S.A., para que en un plazo máximo de **cuatro (04) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute la obra necesaria para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- El acceso debe construirse conforme a las Especificaciones Técnicas Especiales de este proyecto y a las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición Diciembre de 2008 y sus complementos.

4.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos que se ejecuten dentro de la Faja Vial, estando facultado para realizar pequeñas modificaciones que se ajusten a las condiciones de terreno.

**5.- Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, la **Empresa de Transportes Cometa S.A. deberá hacer entrega de dos boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad V Región, una** que resguarde la correcta ejecución de las obras y **otra** que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:  
86.4 U.F., plazo 08 meses.**
- **Por correcta señalización de las obras:  
51.9 U.F., plazo 05 meses.**

**6.-** El acceso deberá contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y del Artículo N° 102 de la Ley de Transito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la construcción y posterior explotación del acceso que se autoriza.

**7.-** La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar cualquier trabajo de mejoramiento o ensanche del camino en el momento que lo estime necesario. De acuerdo al Art. 1 N° 4 de la Ley 19.474 (Art. 41 del D.F.L. 850/97), si por cualquier motivo sea necesario modificar o eliminar el acceso que se autoriza, dichos trabajos deberán ser ejecutados por cuenta del propietario del acceso, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad y en el plazo que ésta le fije.

La obligación reseñada en cuanto a asumir los costos inherentes a la eliminación o modificación del acceso será siempre de cargo de la persona aquí autorizada o, en su caso y de corresponder, de los propietarios de los inmuebles que utilice el acceso, incluso en la eventualidad de que por aplicación de la Ley General de Urbanismo y Construcción todo o parte de las obras señaladas sean objeto de cesiones gratuitas al momento de recepción de las obras.

**8.-** Antes del inicio de la faenas, la EMPRESA TRANSPORTES COMETA S.A., deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad para establecer los procedimientos de control y la entrega del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso.

**9.-** El propietario o concesionario del acceso se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de las obras de acceso y ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta labor de inspección, evidenciado por daños en las obras de acceso emplazadas en la faja del camino y eventualmente en la afectación de este último, será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

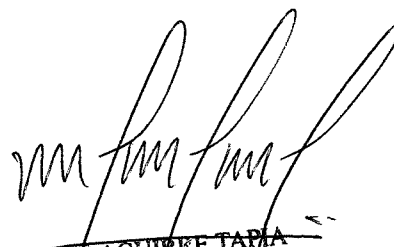
El costo del mantenimiento de las obras de acceso corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

**10.- El incumplimiento por parte de la EMPRESA TRANSPORTES COMETA S.A., de lo estipulado en los puntos 5 y 8 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.**

11.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las obras de construcción del acceso aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) UTM por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado. Esta multa, será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto 4 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado, dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el punto 5 precedente.

12.- La **EMPRESA TRANSPORTES COMETA S.A.**, al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, mas un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los Cd's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución de las obras.

**Saluda Atentamente a Ud.,**



JORGE AGUIRRE TAPIA  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD  
V REGION



RAP/FAP/fap

**DISTRIBUCION:**

Sr. Pedro Farías S.

Sr. Farid Attoni T. Ortiz de Rozas 385 Of. 17 La Ligua

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso

Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región

Archivo: 3860644-3900301-4020327